Tipo Documento	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código SGC	
		VERSIÓN	2022
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.14.06
		PÁGINA	Página **1** de **12**

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y la SECCIÓN 2 "Estructura y Documentos Del Proceso De Contratación" SUBSECCIÓN 1 "Planeación" Artículo 2.2.1.1.2.11 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS, acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	BPSRD0004
2. Fecha de elaboración del Estudio previo:	09 DE FEBRERO DE 2023
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	CAMILO MONTAÑO RIOS
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES (E)
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. Descripción de la necesidad, perspectiva legal y análisis de no permanencia	La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 señala que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. La Ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. De igual manera la Ley 181 de Enero 18 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte. Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. Artículo 6°. Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo del Ministerio del deporte impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular. Artículo 7°. Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de

programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Actualmente la entidad encuentra que para el cumplimiento integral de la gestión relacionada a patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación y deporte, dando cumplimiento al plan de desarrollo municipal, bajo los postulados de eficiencia y eficacia, así como lograr el impacto que requiere la administración municipal en el aprovechamiento del tiempo libre para niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio, es necesario conformar un equipo para la secretaria de recreación y deportes, que integre los funcionarios vinculados a la planta del municipio, con el personal experto en la ejecución de cada una de las disciplinas deportivas que se quieren promover e incentivar dentro de las escuelas de formación deportiva y los programas que se manejan desde esta secretaria en busca de una Ubaté más deportiva.

Entendiendo que las escuelas de formación y programas deportivos creados por la secretaria de recreación y deportes del municipio tienen como pilar fundamental la siembra de conocimientos que vayan encaminados a potencializar los diferentes talentos de nuestra niñez y juventud Ubatense, debemos proporcionar las herramientas necesarias a nuestros deportistas buscando en un futuro una gran cosecha de talentos, es por esto que se hace necesario contar con personal que posea la experticia en cada una de las disciplinas que se promueven desde dicha secretaría, entendiendo que dentro de la planta de personal con la que cuenta la administración municipal, no existen instructores para los diferentes procesos de formación que nos permiten dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal EJE: Es tiempo de Ubaté social- primero la gente, SECTOR: Recreación y Deporte, PROGRAMA: es tiempo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo. META: Desarrollar un proyecto para garantizar el funcionamiento de las Escuelas de Formación Deportiva y descentralizarlas a las áreas rurales; donde debemos desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física; garantizando y promoviendo espacios familiares y de integración social a los ciudadanos de Ubaté, para que participen activamente en eventos recreativos y/o deportivos, proporcionando herramientas para que obtengan una vida sana mejorando sus condiciones de salud física y mental.

Para la Administración Municipal y la Secretaria de Recreación y Deportes, es de gran importancia promover acciones en materia de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de garantizar una mejor sociedad y a través de la recreación y actividad física se fomente la confraternidad entre los adolescentes y jóvenes del Municipio de Ubaté con el fin de estimular el desarrollo de la personalidad y el afianzamiento de valores, formando voluntarios con altruismo y liderazgo que guían, orientan y ejecutan planes programas y proyectos en la recreación.

Se proyecta para este año conformar un grupo de personas y escuelas deportivas, en el fortalecimiento en la cultura física y gimnasio en el área urbana del municipio, con el ahínco de desplegar, apoyar y acompañar el diseño y puesta en marcha de políticas, programas y demás proyectos en recreación, deporte y actividad física de la Secretaria de Recreación y Deportes del municipio orientados a las diferentes poblaciones de la zona.

La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de los programas se han constituido para el Municipio de Ubaté con el fin de garantizar la permanencia, formación, desarrollo y avance sistemático de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, con el propósito de garantizar su formación, desarrollo y seguimiento sistemático, donde predomine el trabajo técnico, metodológico y la aplicación de los más avanzados conceptos y tecnologías de la formación deportiva y recreativa.

El por esto que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la

	Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia. Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal. El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: "[…] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]" El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: "[…] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» […]" (Subrayas fuera del texto original) En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…" El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Ahora bien, es pertinente tener en cuenta las instrucciones generadas en la circular conjunta No. 001- 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como la Circular No. 1 de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, y los recientes pronunciamientos del Ministerio de Trabajo, ante lo cual se establece que para el presente proceso de suscripción contractual debe tenerse en cuenta la aplicación de un plazo superior a cuatro (4) meses, debido a que nos encontramos ante la necesidad de contar con una experticia y conocimiento específico en una materia determinada para satisfacer la necesidad y el personal de planta no la tiene, ante lo cual es claro que resulta más conveniente proveer la necesidad por medio de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, siendo además actualmente improcedente la creación de un empleo con estas características en una planta temporal o provisional.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos específicos con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos

	previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos específicos, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido. En consideración a lo anteriormente previsto, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de actividades (obligaciones), en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado. Para el caso, esta aplicabilidad concuerda con las necesidades contractuales ligadas al cumplimiento de metas y proyectos del Plan de Desarrollo, aspecto que les otorga el referido carácter de temporalidad y especificidad, como es el caso de un contratista con conocimientos específicos y experiencia requerida que brinde la instrucción y formación para coordinar y dirigir el gimnasio municipal en el área urbana del municipio de Ubaté, lo cual permita desarrollar con celeridad y diligencia actividades complementarias de apoyo a la gestión que debe desarrollar la Secretaria de Recreación y Deportes de Ubaté. Las escuelas deportivas cuentan con una estructura o modelo curricular que contiene no solo las formas de aprendizaje y métodos de enseñanza deportiva, sino también la naturaleza de conocimiento que se aprende en la disciplina deportiva en lo social que cumple con el proceso educativo, de igual manera para las escuelas de formación deportivas cuentan con un modelo de niveles formativos, de acuerdo a cada capacidad de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del marco de las nuevas tendencias deportivas contamos con disciplinas y programas que aportan calidad de vida y deporte competitivo aplicado a nuestra niñez y juventud del municipio, por esta razón podemos alejar nuestra niñez de los problemas que aqueja la sociedad como son el sedentarismo, la drogadicción, y el alcoholismo, así mismo buscar formar en valores nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que sean útiles para nuestra sociedad. De esta manera las escuelas de formación inician sus actividades, tomando todas las medidas de bioseguridad, con esto podemos fortalecer las capacidades de nuestros deportistas en todas las disciplinas propuestas. Para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se tiene en cuenta que obedece a actividades netamente financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto y la meta objeto de impacto. Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que esta contratación se encuentra descrita y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.
7. Descripción del objeto:	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionadas anteriormente mediante la suscripción de realizar una prestación de servicios técnicos para coordinar, prestación de servicios de apoyo a la gestión técnica y operativa para garantizar el funcionamiento y puesta en marcha del gimnasio municipal como instructor en el municipio de Ubaté Las escuelas deportivas cuentan con una estructura o modelo curricular que contiene no solo las formas de aprendizaje y métodos de enseñanza deportiva, sino también la naturaleza de conocimiento que se aprende en la Disciplina deportiva en lo social que cumple con el proceso educativo, de igual manera para las escuelas de formación deportivas cuentan con un modelo de niveles formativos, de acuerdo a cada capacidad de nuestros niños y jóvenes dentro del marco de las nuevas tendencias deportivas contamos con disciplinas y programas que aportan calidad de vida y deporte competitivo aplicado a

	nuestra juventud de nuestro municipio, por esta razón podemos alejar nuestra niñez de los problemas que aqueja la sociedad como son el sedentarismo, la drogadicción, y el alcoholismo, así mismo buscar formar en valores nuestros niños y jóvenes, para que sean útiles para nuestra sociedad. De esta manera las escuelas de formación inician sus actividades presenciales, tomando todas las medidas de bioseguridad, ya que el año anterior por cuestiones de la pandemia no se realizaron actividades presenciales, con esto podemos fortalecer las capacidades de nuestros deportistas en todas las disciplinas propuestas.
8. Especificaciones del Objeto del Contrato:	
8.1 Objeto del Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DEL GIMNASIO MUNICIPAL COMO INSTRUCTOR EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ**
8.2 Codificación bien o servicio UNSPSC (Plan de adquisiciones)	Código UNSPSC 86121500 Producto: Escuelas elementales y secundarias
8.3 Plazo de ejecución del Contrato	el plazo de ejecución será de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal
8.4 Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Ubaté.
8.5 Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 3. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 4. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor Mensualizado del contrato y los pagos los deberá efectuar sus aportes en las fechas que se indican el artículo primero del decreto 923 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales del Decreto 780 de 2016. 8. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Brindar apoyo a los eventos programados por la secretaria de recreación y deportes desarrolle, participando activamente en las Reuniones convocadas. 2. Impartir de manera eficiente y eficaz el proceso deportivo asignado en el funcionamiento del gimnasio y/ o sub proceso fijado al objeto contractual. 3. Establecer y Cumplir con un plan de trabajo de acuerdo con el cronograma de actividades establecido por el supervisor de contrato y aprobado por el mismo 4. Inscribir los usuarios y escuelas de formación deportivas en los respectivos horarios del gimnasio mensual 5. Dar un trato cortes y adecuado a las personas, niños, adulto mayor y personas en situación de discapacidad vinculadas al gimnasio municipal. 6. Llevar un registro diario de asistencia de las personas participantes debidamente firmado por la persona encargada.

	7. Presentar un plan semanal de sesiones o rutinas de gimnasio adecuadas para cada edad de los participantes y escuelas de formación, las clases deberán ser aprobado por el supervisor del Contrato. 8. Velar por el buen uso de las instalaciones, máquinas y materiales deportivos del gimnasio municipal donde realicen sus prácticas. 9. Asumir la responsabilidad del gimnasio municipal asignado y entregado por parte del supervisor del Contrato, el cual tendrá la finalidad de ser destinado única y exclusivamente al uso institucional en el marco del proceso deportivo a impartir, el cual deberá ser entregado de nuevo al supervisor del Contrato contra acta inicialmente suscrita entre las partes la cual, cuenta de los elementos entregados para el fin anterior. 10. Presentar informe mensual de actividades el cual demuestre el avance del proceso deportivo y comunitario del gimnasio, conforme a las metas e indicadores proyectadas a través de la Secretaría de Recreación y Deportes. 11. El contratista se obliga a desarrollar las actividades intuito persona, es decir no podrá nombrar reemplazos, la única persona responsable de las clases es el contratista. 12. Cumplir y hacer cumplir las normas y protocolos de bioseguridad frente a la situación de riesgo Covid -19. 13. Las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES SG-SST**. Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato. 2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad. 3. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES** La alcaldía municipal de Ubaté en su compromiso con el medio ambiente se encuentra certificado por ICONTEC en la norma ISO 14001:2015, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano. 1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental de la alcaldía de la Villa de San Diego de Ubaté en caso de ser requeridos
8.6. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual refiere que: *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios técnicos y de apoyo a La gestión."* En virtud de lo anterior, para el presente contrato no se requiere liquidación.
8.7. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. **A. Ley 1150 de 2007.** **Artículo 2**. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h). Para la **prestación de servicios técnico** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; **B. Decreto 1082 de 2015**

	Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios técnicos y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **PLAN DE DESARROLLO:** Según el Plan de Desarrollo; es función de la Secretaria de Recreación y Deportes, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física; garantizando y promoviendo espacios familiares y de integración social a los ciudadanos de Ubaté, para que participen activamente en las diferentes actividades que se promuevan dentro de la Secretaria de Recreación y Deportes, proporcionando herramientas para que tengan un sentido de pertenencia hacia su comunidad. Así mismo brindar un espacio de aprovechamiento del tiempo libre a los niños adolescentes y jóvenes del Municipio brindándoles la oportunidad de participar en las diferentes escuelas de formación deportivas.
8.8 Supervisión:	EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Recreación y Deportes o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Nº2023000036

Tipo de recursos			Valor
CODIGO CCPET	**FUENTE**	**NOMBRE DE LA FUENTE**	
2.3.2.02.02.009	21601	SGP LIBRE DESTINACION 11/ 12 Y ULT DOC	$ 4.252.500
		TOTAL	**$ 4.252.500**

9.1. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	Respecto del presente Contrato, el criterio para seleccionar al contratista corresponde según la Formación ostentada para cumplir el perfil solicitado, puede aplicar un bachiller o técnico laboral auxiliar en entrenamiento personalizado y fitneess Se tomó en cuenta el perfil solicitado, y su experiencia acreditada que debe ser por lo menos 1 año relacionado al objeto del contrato.
9.2 Presupuesto Oficial ($) y Forma de Pago	El valor de la presente contratación será por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 4.252.500) M/CTE.** Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: mediante tres (3) mensualidades vencidas cada una por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.417.500) M/CTE.** Cada pago se efectuará previa presentación de factura o documento equivalente, informe de ejecución del contratista, acta de recibo a satisfacción por parte del

	supervisor del contrato y certificación al pago de seguridad social, correspondiente al mes vencido, de acuerdo con la ley 828 de 2003.
CAPITULO IV: DESCRIPCIÒN FINAL	
10 criterios para seleccionar la oferta más favorable	Respecto del presente Contrato, el criterio para seleccionar al contratista corresponde según la Formación ostentada para cumplir el perfil solicitado, puede aplicar un bachiller o técnico en laboral auxiliar en entrenamiento personalizado y fitness Se tomó en cuenta el perfil solicitado, y su experiencia acreditada que debe ser por lo menos 1 año relacionado al objeto del contrato.
11. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones. TIPIFICACIÓN La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. a) Riesgos Comerciales Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. b) Riesgos sociales y políticos Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista. c) Riesgos Regulatorios.

	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista. d) Riesgos de la naturaleza. Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones. Este riesgo será asumido por el Contratista. e) Riesgos tecnológicos. Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato. **ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN** Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Número de riesgos a estimar	12
Valor del contrato	$ 4.252.500,00
Total estimación del riesgo	$ 2.366.091,00

item	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
item							Contratista	Contratante
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	$ 51.455,25	1,21%	100%	
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	$ 121.196,25	2,85%	100%	
3	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	$ 121.196,25	2,85%		100%
4	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	$ 121.196,25	2,85%		100%
5	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 937.676,25	22,05%	100%	
6	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 515.828,25	12,13%	100%	
7	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	$ 121.196,25	2,85%	100%	
8	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	$ 51.455,25	1,21%		100%
9	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	$ 170.525,25	4,01%		100%
10	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	$ 51.455,25	1,21%		100%
11	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	$ 51.455,25	1,21%		100%
12	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	$ 51.455,25	1,21%	100%	

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

12. Análisis del sector

La entidad estatal requiere una persona natural o jurídica que pueda cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta los siguiente:

El Municipio de Ubaté, ha contratado durante los últimos años los servicios técnicos, para coordinar, preparar y mejorar la formación para garantizar el funcionamiento y puesta en marcha del gimnasio municipal como instructor en el municipio de Ubaté. Obteniendo resultados satisfactorios en la población, para lo cual se atiende una población aproximada de 180 deportistas incentivando la participación de este grupo poblacional que se beneficia con dicha contratación.

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice de forma mensual porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas.

De igual forma se realiza verificación en el Secop, determinando procesos similares, como los que se realizan a continuación:

Nº DEL PROCESO	LUGAR DE EJECUCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
IMRD PS 084 2021	CHIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO PROFESOR Y/O ENTRENADOR EN EL PROGRAMA DE GIMNASIO	$ 17.721,582
16-12 4840182-2016	Municipio de Nemocon	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y GIMNASIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE NEMOCON	$ 9,000,000
Cps -128 - 2020	Municipio de Cota	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO INSTRUCTOR DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE COTA, VIGENCIA 2020	$3.687.000
SRD-CPS-231-2022	Municipio Ubaté	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION TECNICA Y OPERATIVA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y PEUSTA EN AMRCHA DEL GIMNASIO MUNICIPAL COMO INSTRUCTOR EN EL MUNIIPIO DE UBATE	$6.750.000

	Teniendo en cuenta lo anterior y que en los términos previstos por el Decreto Ley 019 de 2012, específicamente el inciso segundo de su artículo 222, el valor del contrato se ha fijado teniendo en cuenta el análisis efectuado por el municipio, frente a otras entidades que han contratado servicios similares de honorarios de prestación de servicios realizado por el municipio, el cual hace parte integral del presente, y que se realizó mediante la consulta por intermedio del portal único de contratación del Estado Secop.
13. Análisis de la exigencia de Garantía.	**GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, no se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
14. Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

Dado en la ciudad de la Villa de San Diego de Ubaté, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO

CAMILO MONTAÑO RIOS
Secretario de Recreación y Deportes (E)

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	HERNANDO ALARCÓN	HERNANDO ALARCÓN	CAMILO MONTAÑO RIOS
Cargo	TEC. ADMINISTRATIVO	TEC. ADMINISTRATIVO	SECRETARIO RECREACIÓN Y DEPORTES(E)
Fecha	09/02/2023	09/02/2023	09/02/2023
Firma			